MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-201250-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y HOSPITAL QUALITY TRANSFUSION THERAPIES S.A.S. HQTT S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN, FILTRACIÓN, AFÉRESIS, TRANSFUSIÓN DE HEMOCOMPONENTES CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.949.470 de Bogotá D.C. actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden Interna No. 022 del 15 de febrero de 2024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**, fundamentado en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 2 de la resolución 03049 de 2014 **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL designará un Supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Resolución No 0021 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*", **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA RECOLECCIÓN, FILTRACIÓN, AFÉRESIS, TRANSFUSIÓN DE HEMOCOMPONENTES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL** en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, Anexos y formularios, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, las cuales debe tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL

CONTRATO". CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCIÓN: la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA: El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir el 100% objeto contractual en las condiciones establecidas en el presente contrato, estudios previos para contratos y sus anexos del proceso PN HOCEN SA 022 2024. 2.) **El CONTRATISTA** debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. 3.) **El CONTRATISTA** debe responder en los plazos que EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) **El CONTRATISTA** debe cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) **El CONTRATISTA** debe constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, la **GARANTÍA ÚNICA** (póliza de seguros garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente establezca). 6.) El **CONTRATISTA** debe guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.) **El CONTRATISTA** no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) **El CONTRATISTA** debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos durante la ejecución del contrato. 9.) **El CONTRATISTA**, debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye la Constitución Política de Colombia, el Decreto ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente." y las normas que lo modifiquen, Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" y las normas que lo modifiquen, Decreto 3930 de 2010 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones." y las normas que lo modifiquen, Decreto 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades." y las normas que lo modifiquen, artículos 20 y 21 del Decreto 1594 de 1984 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI- Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos." y las normas que lo modifiquen, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", y las normas que lo modifiquen, Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades", Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible" y las normas que lo modifiquen, Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio" y las normas que lo modifiquen, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. 10.) Para la facturación de los insumos contratados, **El CONTRATISTA** debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.11.) **El CONTRATISTA** garantiza la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. 12.) Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los insumos relacionados en el presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos. 13.) El CONTRATISTA debe informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) por ciento, a fin de evitar sobre ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a no

continuar suministrando los insumos objeto del presente contrato cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos asignados o una vez vencido el plazo de ejecución. La ejecución del contrato por fuera del extremo contractual o sin la existencia de recursos disponibles, no será pagada por la Entidad. **14.)** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. **15.)** El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 "Por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional". **17.)** El contratista, debe cumplir con cada una de las condiciones técnicas previstas en el contrato. **18.)** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Tiene derecho a recibir los insumos contratados, atendiendo las obligaciones a cargo del contratista. **2.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Asignar un Supervisor, a través de quien el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.)** Recibir a satisfacción los insumos suministrados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **4.)** Revisar por parte del Supervisor del Contrato durante la ejecución del mismo, el Boletín de Responsables Fiscales, el certificado de Antecedentes Disciplinarios, certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y el Registro único de infractores ambientales (RUIA) a efectos de validar si el contratista tiene alguna **SANCIÓN, INHABILIDAD o INCOMPATIBILIDAD. 5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA) previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos suministrados y demás obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Aquellas propias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los insumos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.)** Expedir por parte del Supervisor del contrato el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN* " y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **12.)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **13.)** Publicar por parte del Supervisor del contrato los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **14.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EI CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** identificada con el **NIT. 830067597-4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, **que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. b) CALIDAD DE LOS BIENES (INSUMOS):** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, **que cubra el término de vigencia del mismo y un (1) año más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.-** En caso de mora.o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de lo dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** -En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: De acuerdo a lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto

se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los insumos fueron recibidos a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Liquidación del presente contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo **EL CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa entre ellos, los previstos en la Ley 1563 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO - El CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** 1.) Estudio previo y anexos 2.) Pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 022 2024. 3.) Actas del comité de adquisiciones. 5.) Oferta del CONTRATISTA. 6.) Resolución de Adjudicación No. 153 del 09 de octubre de 2024 y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN- El CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 18 OCT 2024

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSÉ DEL CARMEN GALVIS FIGUEROA
Representante Legal HOSPITAL QUALITY TRANSFUSION THERAPIES S.A.S. – HQTT S.A.S.

Elaborado por: AA_32 JHON ALEXANDER MARTÍNEZ RAMÍREZ Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Subteniente CAROLINA CARDONA QUICENO Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán MAYERLINE OLAVE CUBIDES Jefe (E) Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-24 MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 96-8-201250-24
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogotá D.C.
CARGO	Director del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 022 del 15 de febrero de 2024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: HOSPITAL QUALITY TRANSFUSION THERAPIES S.A.S. – HQTT S.A.S. NIT: 900.326.578-1 REPRESENTANTE LEGAL: **JOSÉ DEL CARMEN GALVIS FIGUEROA** DOC. IDENTIDAD: C.C. 13.841.768 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: Carrera 55 No. 152B-68 of 406 TELÉFONO: 6012261237 - 3103211280 E-MAIL: lilianarojashqtt@gmail.com
NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como postcontractual al E-MAIL relacionado en datos del CONTRATISTA, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN HOCEN SA 022 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable Banco de Sangre y Servicio de Gestión Pretransfusional o quien haga sus veces el cuál será nombrado por el Director del Hospital Central, previa solicitud del Jefe Departamento de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN", y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN, FILTRACIÓN, AFÉRESIS, TRANSFUSIÓN DE HEMOCOMPONENTES CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL.**

CLÁUSULA TERCERA VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($304.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales para la vigencia 2024 son **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2025 son **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS ($109.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Los valores unitarios y presupuesto se muestran en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - VALOR, del presente contrato.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales, una vez sean entregados los insumos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos: a. Presentación de la factura electrónica dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes. b. Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por los Supervisores de contrato. c. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. d. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos y reactivos que sean de origen extranjero). e. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. f. Alta del Almacén. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3.– punto 2 - parágrafo 1, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. **PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS** - Contratista o proveedor (emisor). 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto

y coma, según ejemplo: #$16-01-02-001;96-8-201250-24;adriana.osorio@correo.policia.gov.co;#$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej: #$16-01-02-001;96-8-201250-24;adriana.osorio@correo.policia.gov.co;#$
7. La factura se debe direccionar a la entidad del PGN al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS:

Una vez radicada la factura y entregados los insumos por parte del adjudicatario (contratista), el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*" y los artículos 83 y 84 de ley 1474 de 2011.

Nota 1 El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: si el CONTRATISTA es un contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

Nota 3: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policia Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los insumos entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: HQTT S.A.S
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 04200011662

CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación, por valor de

TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($304.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA; distribuidos así: para la vigencia 2024 **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF NACIÓN No. 253824 Y QUIPU No. 1721** del 26 de agosto del 2024, expedido por el Responsable de Presupuesto del Hospital Central y para la vigencia 2025 **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS ($109.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **QUIPU No. 1722** del 26 de agosto del 2024 expedido por el Responsable de Presupuesto del Hospital Central y autorizada mediante comunicación oficial GS-2024-050350-DISAN de fecha 11/07/2024 y oficio 2-2024-037162 de fecha 09/07/2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No	FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR VIGENCIA 2025
1	16/08/2024	2373 y 212	HOCEN	16	SUMINISTRO DE INSUMOS SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS SANGUÍNEOS POR AFÉRESIS, RECOLECCIÓN Y FILTRACIÓN	1	$195.000.000,00	$109.000.000,00
TOTAL, VIGENCIA 2024 Y 2025							$ 304.000.000,00	

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual inicia a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio de Ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA FORMA DE EJECUCIÓN

Los insumos y reactivos objeto del presente contrato deben ser entregados por el **CONTRATISTA en forma de tracto sucesivo y de acuerdo con los requerimientos del supervisor** en las cantidades, condiciones y presentaciones exigidas, a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato, según la siguiente proyección:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MES
1	BOLSA RECOLECTORA DE SANGRE CUADRUPLE	UNIDAD	400
2	BOLSA RECOLECTORA DE SANGRE TRIPLE	UNIDAD	28
3	BOLSA RECOLECTORA DE SANGRE SENCILLA	UNIDAD	10
4	ESTUCHE DESECHABLE CERRADO PARA PROCEDIMIENTO DE PLAQUETA AFÉRESIS.	UNIDAD	8
5	ESTUCHE DESECHABLE CERRADO PARA PROCEDIMIENTOS DE RECAMBIO PLASMATICO-PLASMAFERESIS.	UNIDAD	14
6	EQUIPO DE TRANSFUSIÓN PARA GLÓBULOS ROJOS	UNIDAD	600
7	EQUIPO DE TRANSFUSIÓN PARA PLAQUETAS, PLASMA FRESCO Y CRIOPRECIPITADO	UNIDAD	600
8	FILTRO DE GLÓBULOS ROJOS	UNIDAD	180
9	FILTRO DE PLAQUETAS	UNIDAD	40
10	CUCHILLAS O IMPULSOS POR RADIOFRECUENCIA O IMPULSOS ELECTRÓNICOS PARA CONTADOR DE CONEXIONES ESTÉRILES	UNIDAD	250

Nota: Los anteriores datos corresponden a una proyección de consumo promedio mes, y en ningún caso corresponden a cantidades especificas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA

La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA LUGAR DE ENTREGA

Los insumos objeto del contrato, serán entregados en el almacén del Hospital Central de la Policía Nacional ubicado en la carrera 69 F N° 19 A 08, Barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizará la verificación técnica.

De ser necesario que las entregas sean realizadas directamente en el Hospital Central de la Policía Nacional, el supervisor del contrato realizará la coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central, para las entregas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la CLÁUSULA penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los insumos entregados y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 18 OCT 2024

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSÉ DEL CARMEN GALVIS FIGUEROA
Representante Legal HOSPITAL QUALITY TRANSFUSION THERAPIES S.A.S. – HQTT S.A.S.

Elaborado por: AA_32 JHON ALEXANDER MARTÍNEZ RAMÍREZ Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Subteniente CAROLINA CARDONA QUICENO Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán MAYERLINE OLAVE CUBIDES Jefe (E) Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-24 MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MARCA	PORCENTAJE DE IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO SI APLICA)	PRESUPUESTO VIGENCIA 2024	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025	VALOR TOTAL PRESUPUESTO 2024 Y 2025
1	BOLSA RECOLECTORA DE SANGRE CUÁDRUPLE	UNIDAD	Bolsa cuádruple plástica estéril para recolección de 450ml +/- 50 ml de sangre con tres bolsas satélites y conservación de plaquetas por 5 días. La bolsa principal debe contener anticoagulante CPD + Solución preservante de glóbulos rojos hasta 42 días. Porcentaje de leucorreducción de todos los componentes sanguíneos mínimo del 80%. Aguja de calibre 16G con protector. Debe contener puerto de muestreo para toma de tubos primarios.	FRESENIUS KABI	EXENTO	$51.730,00	$195.000.000,00	$109.000.000,00	$304.000.000,00
2	BOLSA RECOLECTORA DE SANGRE TRIPLE	UNIDAD	Bolsa triple plástica estéril para recolección de 450ml +/- 50 ml de sangre con dos bolsas satélites. La bolsa principal debe contener anticoagulante CPD + Solución preservante de glóbulos rojos hasta 42 días. Aguja de calibre 16G, y con protector. Porcentaje de leucorreducción de todos los componentes sanguíneos mínimo del 80%. Debe contener puerto de muestreo para toma de tubos primarios.	FRESENIUS KABI	EXENTO	$44.959,00			
3	BOLSA RECOLECTORA DE SANGRE SENCILLA	UNIDAD	Bolsa sencilla plástica estéril para recolección de 450ml +/- 50 ml de sangre sin bolsas satélites, con anticoagulante CPDA-1. Aguja de calibre 16G, y con protector. Para ser utilizadas en flebotomías terapéuticas.	FRESENIUS KABI	EXENTO	$20.378,00			
4	ESTUCHE DESECHABLE CERRADO PARA PROCEDIMIENTO DE PLAQUETA AFÉRESIS.	UNIDAD	Equipo desechable destinado a la colecta de plaquetas, sistema cerrado, que contenga la solución aditiva y mínimo 2 bolsas para el almacenamiento de concentrados de plaquetas por cinco (5) días. Que contenga una aguja cuyo calibre oscile entre 15 a 17 G, de un solo acceso venoso. El Concentrado Único de Plaquetas debe contener un recuento de leucocitos con leucorreducción < 1x10 a la 6 en el producto. Debe contener una línea para anticoagulante con cámara de goteo y/o sensor de dosificación. Que maneje un volumen extracorpóreo mínimo de 190 ml y máximo de 210 ml. Las plaquetas obtenidas podrán ser resuspendidas con solución aditiva.	FRESENIUS KABI	EXENTO	$1.268.473,00			
5	ESTUCHE DESECHABLE CERRADO PARA PROCEDIMIENTOS DE RECAMBIO PLASMATICO-PLASMAFERESIS.	UNIDAD	Equipo desechable, que contenga el anticoagulante destinado para recambio plasmático y en donde se puedan utilizar: catéter bilúmen o trilúmen de 13.5 french por 16 centímetros, que posea una capacidad de procesamiento para pacientes pediátricos y adultos.	FRESENIUS KABI	EXENTO	$1.303.132,00			

			Que Contenga un sistema para descartar el plasma de desecho y un sistema para el manejo del aire, debe contener una línea para anticoagulante con cámara de goteo y/o sensor de dosificación. Que maneje un volumen extracorpóreo mínimo de 140 ml. y máximo de 185ml. Debe contener una línea para la solución de sustitución de plasma o albumina según indicación médica con cámara de goteo.						
6	EQUIPO DE TRANSFUSIÓN PARA GLÓBULOS ROJOS	UNIDAD	Equipo desechable destinado a la transfusión de concentrado de glóbulos rojos con o sin aguja. Desechable, estéril en superficies internas y áreas bajo protectores, Atóxico. Componentes de plástico grado médico clase VI. Que contenga malla de 170-200 micrones para detener el paso de micro coágulos de sangre, con una válvula de cierre, que permita el paso mínimo de 20 gotas por minuto (aproximadamente 1 ml. Por minuto). Que se puedan transfundir una o dos unidades.	PRECISION CARE	EXENTO	$4.739,00			
7	EQUIPO DE TRANSFUSIÓN PARA PLAQUETAS, PLASMA FRESCO Y CRIOPRECIPITADO	UNIDAD	Equipo desechable destinado a la transfusión de Plaquetas, Plasma fresco y Crioprecipitado con o sin aguja. Desechable, estéril en superficies internas y áreas bajo protectores, Atóxico. Componentes de plástico grado médico clase VI. Que contenga un sistema para detener el paso de fibrina. Que permita transfundir hasta 12 unidades de plaquetas, 6 unidades de plasma y 12 unidades de Crioprecipitado con una válvula de cierre, que permita graduar el paso del componente sanguíneo.	PRECISION CARE	EXENTO	$4.739,00			
8	FILTRO DE GLÓBULOS ROJOS	UNIDAD	Filtro de 4° generación, PVC estéril o con carcasa suave, con membrana mínimo de 5 micras y máximo 500 micras o por afinidad electromagnética o en poliéster no tejido para remover el 99,93% a 99,99% de leucocitos, para filtrar una unidad de glóbulos rojos, que sea de uso exclusivo en banco de sangre, que no requieran purga, puede contener o no eliminación de aire, con un tiempo máximo de proceso de filtración de 20 minutos.	FRESENIUS KABI	EXENTO	$133.544,00			
9	FILTRO DE PLAQUETAS	UNIDAD	Filtro con bolsa PVC estéril y membrana de 70 - 170 micras remueve el 99,99% de leucocitos en el concentrado de plaquetas, diseñado para filtrar mínimo 6 unidades y máximo 12 unidades de concentrado plaquetario. De uso exclusivo en banco de sangre, que no requieran purga, tiempo máximo de procedimiento 20 minutos.	FRESENIUS KABI	EXENTO	$204.177,00			
10	CUCHILLAS O IMPULSOS POR RADIOFRECUENCIA O IMPULSOS ELECTRÓNICOS PARA CONTADOR DE CONEXIONES ESTÉRILES	UNIDAD	Insumo (cuchillas o impulsos por radiofrecuencia o impulsos electrónicos), que permitan la conexión estéril de tubuladuras de las bolsas de sangre entre sí, amigable con el medio ambiente.	FRESENIUS KABI	19%	$17.140,00			

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
1	APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS ÍTEMS 1, 2: SISTEMA AUTOMATIZADO DE FRACCIONAMIENTO para los cuales se requiere en apoyo tecnológico mínimo de 2 equipos, con un sistema totalmente automatizado con las siguientes características: • Debe tener un sistema de sensores que regulen los volúmenes de los componentes sanguíneos en el momento del fraccionamiento. • Debe contener un sistema de sellado automático. • Debe ser un equipo ergonómico con un software sencillo de usar. • Debe contener un sistema electrónico que controle y que se evidencie en la pantalla del equipo el seguimiento del proceso y los volúmenes finales obtenidos. • Los equipos fraccionadores de componentes sanguíneos deben ser nuevos (SIN USO) y de fabricación mínimo del año 2017 en adelante para conexión de 110 voltios con estabilizador de energía y su respectivo compresor. • Los equipos deben contener alarmas audibles y visibles. EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO: • Un agitador de plaquetas automatizado, que posea una cámara con funciones de incubadora de plaquetas a 37°C, con control de temperatura interna y alarma audible, con capacidad de almacenamiento mínimo de 96 unidades de plaquetas estándar. • Cuatro (4) pinzas para hacer estríper. • Un (1) sellador de bolsas para la sección de fraccionamiento de sangre. • Un (1) sellador de bolsas de sangre portátil para la sala de donantes • Un (1) sellador de bolsas de sangre portátil para la unidad móvil. • Tres (3) balanzas recolectoras de sangre para el área de donantes. • Una (1) balanza digital para pesar los Hemocomponentes. • Una (1) balanza de peso corporal (análoga- mecánica) de piso para consultorio, mínimo de 140 kg, con la finalidad de establecer el peso corporal de los donantes de sangre. • Bolsas transfer de 100 a 150 mililitros para alícuotar volúmenes pediátricos a solicitud mensual. • Un conector estéril para realizar conexiones estériles entre líneas de PVC de grado medio de cuchillas, impulsos eléctricos o electrónicos nuevo sin uso fecha de fabricación mínimo del 2016 en adelante. Que sean compatibles con los insumos contemplados en este proceso. • Sistema refrigerado de transporte de sangre con capacidad mínima para 48 unidades de sangre con sus respectivas placas de butanodiol, las cuales deberán ser cambiadas en caso del desgaste por el uso de los mismos.
2	APOYO TECNOLÓGICO PARA Los ítem 4 y 5: El contratista debe suministrar en uno solo equipo o en equipos específicos para cada procedimiento de aféresis (recambio plasmático y plaquetaferesis) con las siguientes características: Máquina de aféresis (SIN USO) y de fabricación mínimo desde el año 2014 en adelante: • Debe ser un equipo de alta tecnología, que genere un volumen extracorpóreo mínimo de 140 ml y máximo de 185 ml en recambio plasmático y de 190 ml. y máximo 210 ml. para plaquetaferesis. • La máquina para plaquetaferesis debe tener como parámetros de aceptación de donante un recuento plaquetario mínimo de 220.000 plaquetas por ml. con hematocrito que oscile entre 42% y 53%, este equipo debe garantizar un recuento mínimo post donación de 120.000 plaquetas por microlitro, que permita extraer dos o más CUP de plaquetas con un recuento ≥ a 3.0 x 10 a la 11/Unidad, lo anterior debe ser previamente validado por el servicio de banco de sangre dando cumplimiento al documento técnico denominado *"GUÍA DE CONTROL DE CALIDAD DE COMPONENTES SANGUÍNEOS"* Descrito en el 2011 Por El Instituto Nacional de Salud, Subdirección Red Nacional de Laboratorios, Coordinación Red Nacional de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, el equipo debe ser ergonómico con un software amigable, sencillo de usar, en lenguaje español que permita el ingreso de los parámetros de la sangre del donante, con pantalla digital. • Que sea un equipo portátil o de fácil desplazamiento. EQUIPO PARA PLAQUETAFERESIS: Debe contener un sistema de auto chequeó, alarmas audibles y visibles, sensores de aire, sensores de fuga de líquidos, sensores de seguridad, válvulas, bombas y sensores que regulen la dosificación de anticoagulante y la extracción de sangre, sistemas ópticos para separar las plaquetas resuspendidas en plasma o solución aditiva, un sistema que permita hemocalcular al donante con los parámetros anterior mente descritos, debe contener un sistema de freno de emergencia (pausa de procedimiento y finalización manual del procedimiento) y medidas que permitan asegurar el procedimiento y especialmente al donante, debe permitir la verificación y modificación en la dosificación del anticoagulante, igualmente debe permitir la recuperación y continuación del procedimiento posterior a fallas eléctricas en la red del Banco de Sangre. EQUIPO PARA RECAMBIO PLASMATICO: Debe contener un sistema de auto chequeó, alarmas audibles y visibles, sensores de aire, sensores de fuga de líquidos, sensores de seguridad, válvulas, bombas y sensores que regulen sensores de nivel alto y bajo, sensores que regulen la dosificación de anticoagulante, sistemas ópticos como el sistema AIM y estroboscópico, sistema de aplicación de solución de sustitución plasmática (albúmina o plasma), debe contener un sistema individual que permita depositar el plasma removido dentro de un recipiente o bolsa que no permita derrames y que se pueda desechar fácilmente, igualmente debe permitir la recuperación y continuación del procedimiento posterior a fallas eléctricas en la red del Banco de Sangre. La máquina de plaquetaferesis y de recambio plasmático deben ser para conexión a 110 voltios, con estabilizador de energía ya sea que los procedimientos se realicen en maquina separada o en la misma máquina.
3	APOYO TECNOLÓGICO PARA TODOS LOS ÍTEMS: TERMÓMETROS Y TERMO-HIGRÓMETROS. El contratista debe suministrar en apoyo tecnológico Cuatro (4) termo-higrómetros certificados y calibrados, con el fin de verificar y controlar la temperatura ambiente en las áreas de fraccionamiento, recolección de sangre, en el servicio Banco de Sangre y Unidad Móvil.

	El contratista debe suministrar en apoyo tecnológico Dos (2) termómetros laser o Termoescáner certificados y calibrados - uno para la verificación de la temperatura de los componentes sanguíneos en el momento del envío a otros servicios transfusionales y otro para verificar la temperatura de la sangre colectada en la unidad móvil. NOTA: El contratista debe suministrar los manuales técnicos y de funcionamiento de los equipos de apoyo tecnológico en idioma castellano, además deberá presentar la ficha técnica de fabricación de estos equipos.
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS
1	Registro del INVIMA: El contratista debe garantizar que los insumos contratados cumplen con la reglamentación estipulada en el *"Decreto 3770 de 2004", "por el cual se reglamenta el registro sanitario y la vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in Vitro"*, de igual manera el contratista debe mantener vigente la certificación del INVIMA para aquellos insumos que lo requieran.
2	Los insumos contratados deben cumplir con los requisitos establecidos por el INVIMA, a través del Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), Expedido por el INVIMA en cumplimiento al Decreto 4725 del 2005, a la Resolución 0132 de 2006 "Manual de Condiciones de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para reactivos de diagnóstico In Vitro" según los siguientes criterios: ➢ Si es **fabricante**: Copia del Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias Expedido por el INVIMA o Copia de Certificado del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura BPM vigente. ➢ Si es **Importador**: El certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA expedido por el INVIMA vigente. ➢ Si es **distribuidor**: Acta de inspección de Vigilancia y Control higiénico sanitaria expedida por autoridad competente (Secretaría de Salud Departamental, Distrital o Municipal, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos..."; para aquellos insumos o elementos que lo requieran. En el caso que dicho insumo no requiera de dicha certificación deberá presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.
3	El contratista debe garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos contratados se encuentre en un lugar visible y que sea mínimo de Un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega del bien.
4	El contratista debe cambiar los insumos objeto del presente contrato en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado de acuerdo con las necesidades del servicio, previa autorización del director del Hospital Central y en un período no superior a 8 (ocho) días calendario, sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional.
5	El contratista debe garantizar el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento, El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato o del administrador del servicio, previa autorización del director del Hospital Central sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional.
6	El contratista debe garantizar el cambio de los insumos y que se encuentren a 60 días de su fecha de vencimiento, El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato o por el administrador del servicio, por lo menos treinta (60) días antes a su fecha de vencimiento previa autorización del director del Hospital Central sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional.
7	El contratista debe garantizar un stock de insumos mínimos de acuerdo con lo establecido en el numeral FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, que permita cubrir las necesidades del Hospital Central de la Policía Nacional en forma oportuna por el término que dure el contrato.
8	El contratista debe entregar los insumos ofertados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo:
9	El contratista debe garantizar un luber y una aguja por cada bolsa comprada o estos deben estar incluidos como punto de muestra dentro de la bolsa sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.
10	El contratista debe apoyar la verificación del proceso de leucorreducción, cuando la entidad lo requiera, suministrando todos los elementos y reactivos necesarios para esta validación, tales como: cámara de nagot, reactivo de turk y de más elementos necesarios, sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional.
11	El contratista debe asesorar el proceso de estandarización y prestar asesoría técnica y científica durante la ejecución del contrato, para el control de calidad de los componentes sanguíneos fraccionados, plaquetas recolectadas por procedimiento de aféresis, plaquetas estándar, manejo de las bolsas de sangre, filtros leucorreductores, flebotomía de donantes de sangre y manejo de reacciones adversas a la donación de sangre a un (1) medico, nueve (9) bacteriólogas y seis (6) auxiliares de enfermería, Sin costo alguno para Hospital Central Policía Nacional.
12	El contratista debe prestar asesoría permanente con apoyo para la fidelización de donantes de aféresis y fortalecimiento del club de donantes de sangre. También debe prestar capacitación permanente para la realización de los procedimientos de recambio plasmático-plasmaféresis a los profesionales que el responsable del banco de sangre determine, Sin costo alguno para Hospital Central Policía Nacional.
13	El contratista debe proveer por cada bolsa suministrada para los donantes de sangre un refrigerio con las siguientes características: Una bolsa o botella de agua de mínimo 200 ml. una bebida de malta sin alcohol y producto empaquetado (papas, boliquesos, de todito, galletas, etc); debidamente empacado y cumpliendo las normas sobre manipulación de alimentos. Para los donantes de plaquetaferesis y recambio plasmático suministrará un refrigerio con las siguientes características: Bebida láctea calcificada, deslactosada, ponqué o brownie y paquete de papas fritas, Botella de agua de 200ml. por cada estuche de aféresis y recambio plasmático suministrado.
14	El contratista debe suministrar (10) torniquetes de banda elástica, ancha, con dispositivo de ajuste, el cual será reemplazado por desgaste según criterio del supervisor del contrato quien solicitará su reposición sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
15	El contratista debe instalar los equipos en apoyo tecnológico dentro de los primeros 5 días calendario siguientes a la notificación de la carta de inicio de ejecución del contrato, los costos ocasionados por transporte e instalación correrán por cuenta del mismo.

16	El contratista debe entregar al Servicio Banco de Sangre los certificados de calibraciones vigentes y revisiones técnicas realizadas a los equipos en apoyo tecnológico antes de ser entregados y puestos en funcionamiento en el servicio.
17	El contratista debe suministrar e instalar en forma gratuita los repuestos y elementos que requieran los equipos que se encuentren en apoyo tecnológico sin costo alguno para el hospital Central de la Policía Nacional.
18	El contratista debe prestar el servicio técnico para mantenimiento preventivo y correctivo, mantenimiento que debe ser inferior a 2 horas después del llamado telefónico y máximo de 4 horas de asistencia al Banco de Sangre y Servicio de Gestión Pretransfusional luego del mismo y deberá garantizar la no interrupción del servicio.
19	Cuando el mantenimiento preventivo y/o correctivo exceda las 24 horas; los gastos que se generen correrán por cuenta del contratista, comprometiéndose a conseguir el soporte de los equipos con el fin se lleve a cabo el procedimiento requerido por la institución, bajo la supervisión directa del responsable del Banco de Sangre y Servicio Gestión Pretransfusional.
20	El contratista debe entregar el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos puestos en apoyo tecnológico, una vez se de inicio a la ejecución del contrato, en donde se especifique el número de visitas, de acuerdo con el protocolo del fabricante del equipo y a los requerimientos del INVIMA (mínimo 4 visitas preventivas por año).
21	El contratista debe anexar el plan de contingencia para la puesta en funcionamiento de los equipos en apoyo tecnológico sin costo alguno para el Hospital Central.
22	El contratista debe suministrar los insumos y/o elementos contratados por fuera de la programación de entregas cuando el Hospital Central así lo requiera.
23	El contratista debe garantizar la conexión de sus equipos a un software específico para Banco de Sangre y Servicio de Gestión Pretransfusional que tenga la capacidad de alimentar las tablas y registros involucrados en el proceso del módulo Banco de Sangre en el sistema de información de sanidad Policial SISAP dando cumplimiento con los lineamientos exigidos dando alcance a la RESOLUCIÓN NÚMERO 08310 DE 28 DIC 2016 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional" y a lo impartido por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) de la Dirección General; con las siguientes características: 1. La Base de datos actual del sistema SISAP es ORACLE 12c. 2. La aplicación se encuentra en Visual Basic 6.0 3. El código fuente del desarrollo de la interface será propiedad de la Policía Nacional. 4. El uso de este Software debe garantizar que no se realizarán reproceso en cuanto al ingreso de información, validación de los datos, confirmaciones entre otros; puesto que se requiere facilitar el proceso de trazabilidad de los procesos que se llevan en el Banco de Sangre. 5. Los costos del desarrollo informático correrán por cuenta del Oferente.
24	El contratista debe garantizar el respaldo de toda la información que genera el área de fraccionamiento y será trasmitida a la interfaz establecida para su aplicación, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.
25	El contratista correrá con los gastos para las adecuaciones del servicio en cuanto a la instalación de los equipos en apoyo tecnológico, cableados debidamente canalizados con las respectivas canaletas, dispositivos electrónicos, repuestos, puntos de red y demás elementos que se requieran para la instalación de los equipos en apoyo tecnológico y para la conexión al software específico para el Banco de Sangre; sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
26	El contratista debe garantizar el soporte técnico del sistema de información específico para Banco de Sangre que se llegará a colocar en apoyo tecnológico durante las veinticuatro (24) horas los 365 días del año en caso de caídas del sistema.
27	El contratista debe tener en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se requieran por necesidades del servicio o por solicitudes del ente de control, como secretaria Distrital de Salud o el INVIMA, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
28	El contratista debe hacer entrega de un cronograma de trabajo para la instalación e implementación del software de gestión de resultados en fraccionamiento hacia el software específico del banco de sangre, el cual será supervisado por el responsable de la oficina de Telemática del Hospital Central y por el supervisor del contrato, así mismo deberá comprometerse a entregar la información al finalizar el correspondiente contrato.
29	El contratista debe entregar la conexión al Software específico para Banco de Sangre treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la carta de ejecución del contrato, los costos ocasionados por transporte e instalación correrán por cuenta del mismo.
30	En el caso en que el contratista suministre algún equipo, insumo y/o repuesto deberá estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 de 2018 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. El oferente deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
31	El contratista debe mantener la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (100%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación por parte del supervisor durante la ejecución de la Carta de Aceptación.

32	El CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, debe mantenerse sin infracciones o sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo cual será objeto de verificación por el supervisor del Contrato.
33	Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el futuro contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato y a la Dirección del Hospital con el fin de adelantar el trámite correspondiente.

351

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 18 OCT 2024

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSÉ DEL CARMEN GALVIS FIGUEROA
Representante Legal HOSPITAL QUALITY TRANSFUSION THERAPIES S.A.S. – HQTT S.A.S.

Elaborado por: AA_32 JHON ALEXANDER MARTÍNEZ RAMÍREZ Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Subteniente CAROLINA CARDONA QUICENO Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán MAYERLINE OLAVE CUBIDES Jefe (E) Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-24 MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN